

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
**RECIBIDO - DESPACHO**  
28 AGO 2024  
HORA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL  
QUILLACOLLO  
COMUNICACIÓN  
**RECIBIDO**  
Fecha: 28/08/24  
HORA: 07:48  
Firma: \_\_\_\_\_

ERASMO BLANCO CALZADA  
A L. O. C. A. D. O.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
C.E. 2024. P. 006. 28/08/2024

Quillacollo, agosto 27 de 2024  
C.M.O. Cite N° 863/2024

Señor:  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente.-

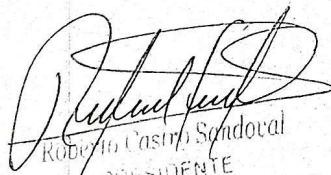
**Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 733/2024**

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 733/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal Área de Equipamiento Plaza de Grano (H.R. N° 1536/2024)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Lic. María Teresa López Rosso  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N°733/2024



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipaldequillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

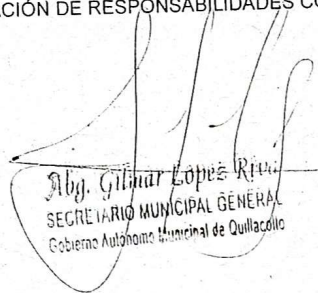
A, AGOSTO 28 DE 2024

POR:

- ASESOR LEGAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
- 

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 733/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

  
Abg. Gilmar López Rivas  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo

**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 733/2024**

**DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL ÁREA DE EQUIPAMIENTO PLAZA DE GRANO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ANTECEDENTES:**

Mediante CITE DESP-M.A.E. N°702/2024 con fecha 09 de agosto de 2024, recepcionado en secretaría del Concejo Municipal en fecha 09 de agosto de 2024, el Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, remite al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo nota con referencia: SOLICITUD DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - ÁREA DE EQUIPAMIENTO PLAZA DE GRANOS, para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

1. Mediante Informe con CITE GAMQ INF.LEG. /PA-DJ N°088/2024, de fecha 07 de agosto de 2024 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. vía Abog. Gilmar López Riva Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Armando Copali Suturi Director Jurídico G.A.M.Q., remite el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procedimientos Administrativos, informe con referencia: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - ÁREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA DE GRANOS), informe en el cual establece lo siguiente:

RECOMENDACIÓN:

En el marco de la normativa legal citada, SE RECOMIENDA A SU AUTORIDAD SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DESTINADA A LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL BIEN INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 198,56 m<sup>2</sup>, ubicado en predios ubicados en el lado Este del Mercado de Ferias PLAZA DE GRANOS; zona Central; Distrito I; Unidad Vecinal I, Manzano Área de Equipamiento; Calle Innomiada de 10,00 m., con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos, con las siguientes colindancias: al Norte con Calle Innomiada de 10,00 m.; al Sud con N.N.; Al Este con N.N. y al Oeste con Área de Equipamiento, destinado a la construcción de BAÑO PÚBLICO en la Plaza de Granos.

2. Informe Legal D.A.U.Q./INF.LEG. N°144/2024 de fecha 02 de agosto de 2024, dirigido al Abog. Armando Copali Suturi Director Jurídico G.A.M.Q. vía Arq. Fernando Centellas Secretario Municipal de Planificación del G.A.M.Q., vía Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, vía Arq. María del Carmen Luizaga Saravía Apoyo Administrativo B - Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q., el Abog. Nilton Espinoza Soliz APOYO ADMINISTRATIVO B - PROFESIONAL JURÍDICO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA G.A.M.Q. remite informe con referencia: INFORME LEGAL - SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - ÁREA DE EQUIPAMIENTO "PLAZA DE GRANOS", del cual se tiene lo siguiente:

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

De los antecedentes, la documentación cursante dentro la SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - ÁREA DE EQUIPAMIENTO PLAZA DE GRANOS y la normativa ostentada en el presente informe legal, se establece la viabilidad de la presente petición, en virtud a que la identificación del predio a declararse bien de Dominio Público Municipal se encuentra destinada a un Área de Equipamiento, cuya finalidad es la de realizar el emplazamiento del proyecto de construcción de nuevos baños que será de beneficio de la población y tomando en cuenta que, el Informe Técnico de la Dirección de Catastro e Información Territorial del G.A.M.Q., señala que: De la ubicación según coordenadas expresas en la solicitud, el PREDIO SE EMPLAZA DENTRO EL CÓDIGO CATASTRAL FIJO 01.0150-0003, MISMO QUE POSTERIOR A LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA RUAT Y CATASTRÓN NO CUENTA CON REGISTROS, el suscrito RECOMIENDA proseguir con el trámite de Declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, la SUPERFICIE TOTAL MENSURADA DE 198.56 m<sup>2</sup>, debiendo remitirse al ente deliberante los informes inherentes a la presente solicitud y el proyecto de ley municipal, sea previa nota de atención.

3. Informe con Cite DAUQ/ N°038/2024 de fecha 01 de agosto de 2024 elaborado por la Arq. María del Carmen Luizaga Saravía Apoyo Administrativo B - Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q. remitido al Arq. Fernando Centellas Enríquez Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, con referencia: INFORME TÉCNICO - SOLICITA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - ÁREA DE EQUIPAMIENTO PLAZA DE GRANOS, en el cual establece lo siguiente:

INFORME TÉCNICO:



Fundado el 20 de Marzo de 1859

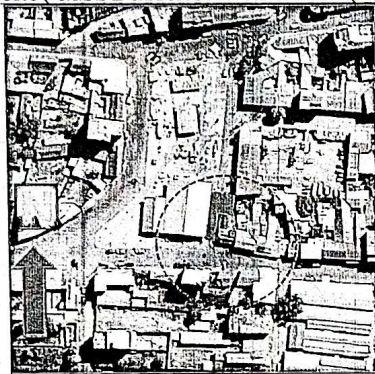
En mérito a solicitud de DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO AREA DE EQUIPAMIENTO PLAZA DE GRANOS, asimismo, de acuerdo al informe Topográfico elaborado por el Top. Ruben Meneses Siles con cite TOP.R.M.S. N°31/24 de fecha 01 de agosto del 2024 y la verificación realizada en sitio. La Dirección de Administración Urbana, enmarcada en su competencia considera viable el trámite de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO, de acuerdo a los siguientes detalles:

DATOS DE UBICACIÓN AREA DE EQUIPAMIENTO	
Provincia	Quillacollo
Zona	Central
Distrito	1
Manzano	AREA DE EQUIPAMIENTO
U.V.	1
Lote	
Calles	Max Bascope de 15.00 m. e Innominada de 10,00 m.

DETALLE DE SUPERFICIE AREA DE EQUIPAMIENTO	
Superficie s / Escritura	---
Superficie s/ Mensura Útil	198,56 m <sup>2</sup>
Superficie Útil Total	198,56 m <sup>2</sup>

COLINDANCIAS AREA DE EQUIPAMIENTO	
NORTE:	Calle Innominada de 10,00 m.
SUD:	Calle Max Bascope de 15,00 m.
ESTE:	N.N.
OESTE:	Área de Equipamiento

**CROQUIZ DE UBICACIÓN AREA DE EQUIPAMIENTO**



**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al proceso de Titulación de Áreas Municipales. Como parte de las funciones de la Dirección de Administración Urbana. Se recomienda proseguir con el trámite DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO PLAZA DE GRANOS de la superficie de 198,56 m<sup>2</sup>, con el fin de realizar mejoras que sean de beneficio para la población. Y se remita a las instancias correspondientes para su prosecución y conclusión del respectivo trámite.

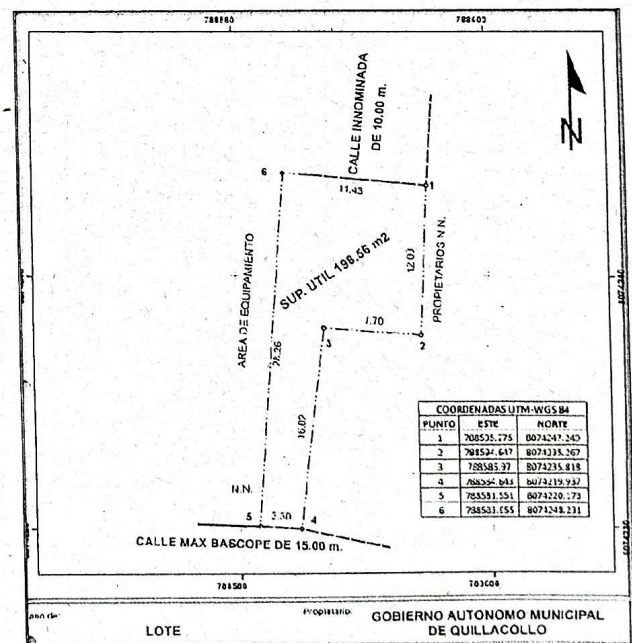
- Informe Topográfico CITE GAMQ 4855/24, TOP. R.M.S. N°31/24 de fecha 1 de agosto de 2024, dirigido al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. por el Top. Rubén Meneses Siles Topógrafo de Urbanismo G.A.M.Q. con referencia: DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO PLAZA DE GRANOS, del cual se tiene lo siguiente:

UBICACIÓN	
Zona	CENTRAL
Distrito	1
Unidad Vecinal	1
Manzano	AREA DE EQUIPAMIENTO
Lote N°	
Calles/Av.	MAX BASCOPE DE 15.00 m. e INNOMINADA DE 10,00 m.

	COLINDANTES	DISTANCIA
NORTE	CALLE INNOMINADA DE 10,00 m.	LONG. TOTAL 11,43 m.
SUD	CALLE MAX BASCOPE DE 15,00 m.	LONG. TOTAL 3,30 m.
ESTE	PROPIETARIOS N.N.	LONG. TOTAL 16,03: 7,70 12,00 m.
OESTE	AREA DE EQUIPAMIENTO	LONG. TOTAL 33,36 m.

RELACION DE SUPERFICIES		
SUP. / ESCRITURA	---	m <sup>2</sup>
SUP. / MENSURA	198,56	m <sup>2</sup>
SUP. / AFECTACION		m <sup>2</sup>
SUP. UTIL	198,56	m <sup>2</sup>

COORDENADAS UTM-WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	788595.275	8074247.249
2	788594.647	8074235.267
3	788586.97	8074235.818
4	788584.843	8074219.937
5	788581.551	8074220.173
6	788583.955	8074248.231



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096  
 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco  
 concejomunicipaldequillacollo@gmail.com  
 www.concejomunicipalquillacollo.com  
 Concejo Municipal de Quillacollo

5. Informe DCIT-JAM-CITE N°0358/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, elaborado por la Arq. Jhannet Ayma Mamani Responsable de Unidad de Servicios Catastrales, remite informe al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, vía Arq. Ricardo Guzmán Fernández Director de Catastro e Información Territorial con referencia: INFORME TECNICO A SOLICITUD DE INFORME DE DATOS DE REGISTRO DE PREDIO PARA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO, PLAZA DE GRANOS, en el cual establece lo siguiente:

En merito a la solicitud presentada por el Arq. María Del Carmen Luizaga Saravia, APOYO ADMINISTRATIVO B-ARQUITECTO II DE LA DIRECCION DE ADM. URBANA, mediante solicitud CITE: DAUQ/MLS/Nro. 55/24 con referencia SOLICITUD DE INFORME DE DATOS DE REGISTRO DE PREDIO PARA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO, PLAZA DE GRANOS en atención a la misma nos solicita lo siguiente:

Información sobre el predio según coordenadas expresas en solicitud:

IMAGEN FOTOSTATICA GOOGLE HEARTH

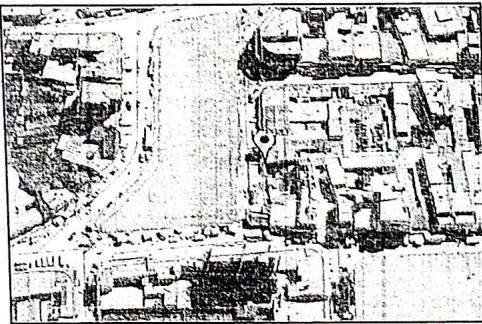
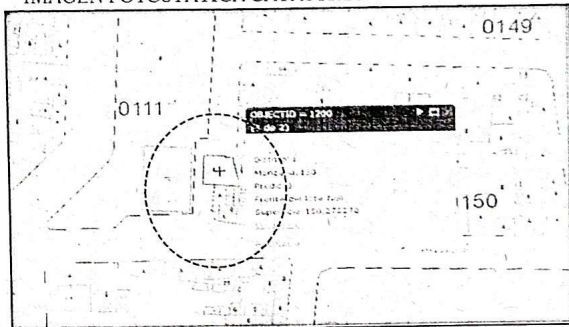


IMAGEN FOTOSTATICA CATASTRON



Ante el requerimiento se informa: De la ubicación de coordenadas en ARCGIS, PARTE DEL PREDIO SE EMPLAZA DENTRO DEL CODIGO CATASTRAL FIJO 01-0150-0003 Y LA OTRA PARTE SE EMPLAZA EN LA VIA.

Dentro de la revisión del sistema RUAT de bienes inmuebles de la Dirección De Catastro E Información del G.A.M.Q. se indica que, NO SE CUENTA CON DATOS DE PROPIEDAD E INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA EL CODIGO 01-0150 0003.

IMAGEN FOTOSTATICA CATASTRON De la verificación en Sistema Catastron en el predio con código catastral fijo 01-0150-0003 no cuenta con registros

CONCLUSION:

De la ubicación según coordenadas expresas en solicitud, PARTE DEL PREDIO SE EMPLAZA DENTRO DEL CODIGO CATASTRAL FIJO 01 0150-0003, Y LA OTRA PARTE SE EMPLAZA EN LA VIA. CODIGO QUE POSTERIOR A VERIFICACION DE REGISTRO EN SISTEMA RUAT Y CATASTRON NO CUENTA CON REGISTROS.

6. NOTA con CITE: DAUQ/MLS/N°55/24, de fecha 30 de julio de 2024 elaborado por la Arq. María del Carmen Luizaga Saravia Apoyo Administrativo B - Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana, del G.A.M.Q. remite al Arq. Ricardo Vladimiro Guzmán Fernández Director de Catastro e Información Territorial vía Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana con referencia: SOLICITUD DE INFORME DE DATOS DE REGISTRO DE PREDIO PARA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO PLAZA DE GRANOS, en el cual establece lo siguiente:(...).

7. Mediante Comunicación Interna con CITE GAMQ INF.LEG./PA-DJ N°103/2024 de fecha 24 de junio de 2024 elaborado por el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal de Procesos Administrativos dirigido al Arq. Fernando Centellas Enríquez Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Abg. Armando Copali Suturi Director Jurídico del G.A.M.Q. remite informe con referencia: SOLICITA INICIO DE TRAMITE PARA DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO AREA DE EQUIPAMIENTO - CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PLAZA DE GRANOS, del cual se tiene lo siguiente:

PETITORIO. -

A los efectos de dar viabilidad a la iniciativa de titulación a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo planteada por la JUNTA VECINAL CALLE SUCRE; la dirigencia de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS GREMIALES ARTESANOS Y VIVANDERAS DE QUILLACOLLO; la Presidencia del CONTROL SOCIAL DEL DISTRITO 1 y la Presidencia DEL CONTROL SOCIAL DE QUILLACOLLO, SE SOLICITA QUE SU AUTORIDAD REQUIERA A LAS UNIDADES MUNICIPALES - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORIENTAR LA CONFORMACIÓN DE LA CARPETA CON INFORMES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES Y/O SE DÉ INICIO AL PROCESO DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO el predio de la

Fundado el 20 de Marzo de 1859

superficie a definir se según permita la Ley Municipal N° 705/2024. Con destino a la construcción de un BAÑO PÚBLICO en el lado este del Mercado de Ferias Plaza de Granos.

8. Mediante Nota con referencia: "SOLICITUD DE ANULACION PARCIAL DE VIA - CONST. BAÑOS PLAZA DE GRANOS" con fecha 06 de mayo de 2024 presentado al Dr. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal del G.A.M. de Quillacollo por J. Magnolia Guillen Presidenta de la O.T.B Junta Vecinal Calle Sucre, Dr. Oscar C. Pairumani C. Presidente del Control Social de Quillacollo, Gonzalo Herrera Zeballos Presidente del Control Social del D-1, Mercedes Mancilla de Rivero Ejecutiva de la Federación Provincial de Comerciantes M.G.A.V. Quillacollo y demás miembros, solicitan lo referido a fin de implementar y mejorar la construcción de baños existente hace más de 30 años en el sector. Misma que mediante Ley Autónoma Municipal N° 705/2024 se Autorizó la Anulación Parcial de la Vía de 10,0 mts. proyectada en el P.G.O.U.Q. un tramo de 30 mts. de longitud entre el manzano 21 y Plaza de Granos (Área de Equipamiento) ubicado en el Distrito 1, Zona Central, Unidad Vecinal 1, conforme los informes técnico y Legal presentado por el Ejecutivo Municipal con la justificación y sustento correspondiente conforme señala la normativa legal vigente.

#### FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien." Asimismo en su Art. 9., Inciso 2 "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)". Por otro refiere en el art. 24. ce "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

Que el Artículo 283 del cuerpo Constitucional establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo I) dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que el Artículo 339 parágrafo II establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley." Asimismo indica en su art., 374 Parágrafo II, indica "El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua." Por último el art., 375 parágrafo II señala "II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".

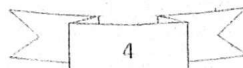
Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II. dispone "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12. "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena", por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:

- La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- La asignación de usos de suelo.
- La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: "TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.
- 22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- 27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.
- 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los "Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional."

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), "dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372."

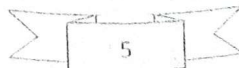
Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 21 de agosto de 2024, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL- AREA DE EQUIPAMIENTO PLAZA DE GRANOS, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 27 de agosto de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA DE EQUIPAMIENTO PLAZA DE GRANOS., en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**

DECRETA:



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

Teléfono-Fax: 591(4) 426

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pac

concejomunicipaldequillacollo@gmail

www.concejomunicipalquillacollo

Concejo Municipal de Quille

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 733/2024

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL la extensión superficial de 198,56 m2 como a AREA DE EQUIPAMIENTO, ubicado a lado Este del Mercado de Ferias "Plaza de Granos", Zona Central; Distrito I; Unidad Vecinal I; Manzano Área de Equipamiento; Calle Innominada de 10,00 mts.; con las siguientes colindancias: al Norte con Calle Innominada de 10,00 mts; al Sud con Calle Max Bascope de 15,00 mts; al Este con N/N; al Oeste con Área de Equipamiento; superficie de terreno conforme las siguientes coordenadas georreferenciales:

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	788595.275	8074247.249
2	788594.647	8074235.267
3	788586.97	8074235.818
4	788584.843	8074219.937
5	788581.551	8074220.173
6	788583.955	8074248.231

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 3º.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el trascurso del tiempo para pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTÍCULO 4º.- Se autoriza a la MAE., la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e Información Territorial a través de sus Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. - Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

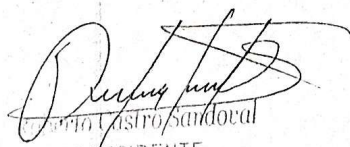
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, (27/08/2024).

  
Mario Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

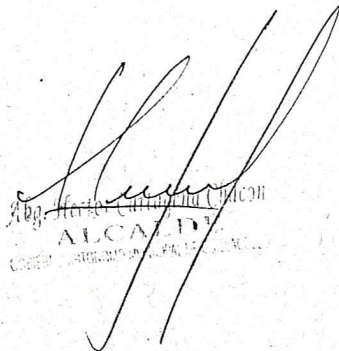
  
María Teresa López Rosso  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



A, 28 agosto de 2024

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 733/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (Qllo. 28/08/2024)



The image shows a handwritten signature in black ink over a faint official stamp. The stamp contains the text "ALCALDE" and "MUNICIPIO DE QUILLACOLLO".